SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por	un año	260 re
Por	medio año	130
Por	tres meses	65
Por	un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

	En las provincias.		
Por	un año	360	r
Por	medio año	180	
Por	tres meses	90	
	En Canarias y Baleares.		
Por	un año	400	
Por	medio año	200	
Por	tres meses	100	
	En Indias.		
Por	un aŭo	440	
Por	medio año	220	
Por	tree mucas	440	

CACIA DE MADELLO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

-MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Scccion de administracion.

Exemo. Sr.: Por las observaciones que contiene la consulta de esa direccion de 18 del actual á consecuencia del cambio de horas adoptado para la entrada y salida de los correos de Bayona, con motivo de estar preparada la ad-ministracion francesa para empezar en 15 del mismo á hacer uso del camino de hierro desde Paris á Tours, segun los avisos que dió á V. E. el director de postas de aquel reino, queda reconocida la necesidad de variar tambien nuestros itinerarios de la via de Irun para aprovechar a la vez la ventaja de las 24 horas que se ganarán entre Madrid y Paris, enlazando las comunicaciones de dicha línea en beneficio comun de ambos paises. Y como al mismo tiempo que V. E. elevó la referida consulta trasladó el Sr. Ministro de Estado lo que sobre el propio asunto le habia manifestado el embajador de S. M. el Rey de los franceses en esta corte, ha tenido á bien S. M. la Reina, en vista de todo, aprobar el nuevo itinerario formado para la mencionada carrera por la direccion, de que es copia el adjunto, segun el cual el correo de aquella procedencia deberá llegar diariamente á esta capital a las seis de la mañana, y salir de regreso á la misma hora de la tarde. Para llevar à efecto desde luego esta indispensable alteracion, quiere S. M. que, disponiendo dicha direccion lo conveniente para que el público tenga el aviso anticipado, de igualmente las órdenes oportunas, á fin de que en toda la línea pueda ejecutarse al dia inmediato del anuncio. Y como este cambio podrá producir la necesidad de acomodarlo á otras vias, resultando de la alteracion ventajas generales, fundadas ademas en el establecimiento de las expediciones diarias, ha resuelto asimismo la Reina que la direccion prepare los trabajos para poder extender en su dia á las otras líneas españolas la medida de salir los correos de Madrid á las seis de la tarde, proponiendo oportunamente á la Real aprobacion los respectivos itinerarios y lo . demas que considere preciso.

De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1846.—Pidal.—Sr. director general de correos.

Nuevo itinerario para la carrera de la mala con motivo de la variacion de horas de la entrada y salida de los correos de Paris en la plaza de Bayona.

DE MADRID A BAYONA.

Puntos.	Legnas de dis- tancia.	Horas de llegada á cada punto.	Empleadus en as detenciones.
Madrid A Castillejo A Aranda A Burgos Saldrá A Vitoria Saldrá A Vergara A Tolosa A Irun Saldrá para yo punto llegar	8½ 9 Bayona	Salida á las seis de la tarde. Ilegará á las 7 de la mañana. Ilegará á las 10 de idem. Id. las 6 de la tarde. á las 7 de idem. Ilegará á las 5 de la mañana. á las 6 de idem. Ilegará á las 9½ de idem. Ilegará á las 3 de la tarde. Ilegará á las 8 de idem. á las 9 ó 10 de la noche, á cu- á 2 de la madrugada.	··· · · · · · · · · · · · · · · · · ·

DE BAYONA A MADRID.

Puntos.	Legnas de dis- tancia.	Horas de llegada á cada punto.	Empleadas en las detenciones.
Bayona	••	Salida á las 10 de la noche.	
A Iruu		llegará á la 1 de la mañana.	2
Saldrá de Irun .		á las 3 de id.	
A Tolosa	• .	llegará á las 7½ de la mañana.	-1/2
A Vergara	١	llegará á la 1 de la tarde.	1/2 1/2 1
A Vitoria	1	llegará á las 5 de id.	1
		saldrá á las 6 de id.	
A Burgos		llegará á las 4 de la mañana.	1
	1	saldrá á las 5 de id.	
A Aranda		llegará á la 1½ de la tarde.	1/2
A Castillejo	1	llegará á las 6 de id.	
A Madrid	1	llegará á las 6 de la mañana.	
) (0.40 D) 1	

Madrid 18 de Mayo de 1846.—Pidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Habiendo sabido el Gobierno que en el colegio general militar habia cierto número de enfermos, previno al director que diese cuenta del carácter que presentaba la enfermedad y de sus progresos. Contestó que, segun la opinion de los facultativos del establecimiento, no era aquella maligna ni de consecuencia. S. M., sin embargo, enterada de la alarma que habia producido en la poblacion el estado sanitario de dicho colegio, se sirvió mandar, á peticion del citado director, que el inspector de medicina y cirugía del cuerpo de sanidad militar, acompañado de dos facultativos, pasase inmediatamente á efectuar un reconocimiento, inquiriendo la clase de enfermedad, su origen y desarrollo. Efectuada la visita, los facultativos han manifestado que no existe motivo fundado para calificar aquella de grave, ni de consecuencias funestas; que su origen en la mayor parte es efecto de la presente estacion, y lo acredita el que algunos enfermos se han restablecido con solo la dieta; que puede decirse que la enfermedad está en su declinacion, pues el dia 18 entraron dos cadetes en la enfermería, y uno el 19. Encarceen el esmerado celo del director, gefes y subalternos del establecimiento, que han prevenido en la parte higiénica cuanto podia hacerse para que el mal no se propagase, y que nada dejan que descar las olicinas del mismo, así como los alimentos y batería de cocina; no mereciendo por consecuencia llamar la atencion pública. Concluyen por decir que el régimen observado es el mas á propósito para conservar la salud de los alumnos.

PARTE NO OFICIAL.

moticias extranceras.

FRANCIA.

Paris 12 de Mayo.

El Rey ha recibido una carta de S. M. el Rey de Prusia con motivo del atentado cometido contra la persona de S. M. Esta carta ha sido remitida al Ministro de Negocios extrangeros por el conde de Hatzfeldt, encargado de negocios de Prusia. (Monitor.)

Escriben de Berlin el 3 de Mayo que se espera para el mes de Setiembre próximo la convocación de los Estados provinciales en asamblea extraordinaria. A esta debe someterse un proyecto sobre las mejoras que conviene introducir en las actuales instituciones.

El paquebote americano Nueva-York ha llegado de los Estados-Unidos á Liverpool con noticias que llevan un solo dia de adelanto á las que hemos recibido directamente por el navío Argos.

Mr. Slidel ha llegado á Washington, y desde entonces se suceden los consejos de Gabinete. Se cree que el Presidente dirigirá un mensaje á las dos Cámaras para tomar su consejo respecto á la conducta que debe observar con Méjico. A cada instante se espera recibir la noticia de un choque entre las tropas

mejicanas y las de los Estados-Unidos sobre las orillas del gran rio del Norte; los americanos ocupaban la orilla occidental, y los mejicanos estaban en freute del otro lado del rio.

Los diarios de los Estados-Unidos no creen que pueda empeñarse la guerra con Méjico sin que se complique con graves incidentes, suficientes para ocasionar la intervencion de la Francia y de la Inglaterra. Los enviados mejicanos han llegado á Nueva-York, y han tenido frecuentes conferencias con el Ministro ingles Mr. Packenham. Uno de estos cúviados, el Senador Escandon, se dirige á Inglaterra para negociar un empréstito. (Debats.)

El Gobierno holandés ha emprendido la conquista de la isla de Ball, sita en el archipiélago de la Sonda, y que cuenta cerca de dos millones de habitantes, principalmente de raza malayá. Los negociantes ingleses de Singapore claman fuertemente contra esta conquista, que dicen es contraria al tratado celebrado entre la Gran Bretaña y la Holanda, por Mr. Canning y el baron Fagel, el 27 de Marzo de 1817. No hemos podido descubrir en el texto de este tratado ninguna cláusula que se oponga formalmente á la conquista proyectada.

Sabemos por buen conducto, dice un diario aleman, que está para firmarse por la Francia y la Alemania un tratado relativo á la propiedad de las obras de literatura. Las disposiciones de este tratado han sido discutidas largamente por los comisionados de ambos Estados, y han quedado completamente acordes sobre los puntos mas esenciales. Los compromisos contraidos por las dos Potencias estan basados sobre un sistema de completa reciprocidad.

Se han recibido noticias del Cabo de Buena Esperanza del 12 de Marzo. Las demostraciones de los cafres en la frontera del territorio británico siguen siendo alarmantes. Los tratados celebrados con los indígenas no parecen suficientes para proteger la vida y los bienes de los colonos, y con este motivo ha babido muchos meetings en diferentes puntos del pais para pedir al Gobierno el establecimiento de nuevos puestos avanzados y refuerzos de tropas.

noticias nacionales.

Ciudad-Rodrigo 13 de Mayo.

En esta plaza y frontera del vecino reino de Portugal se disfiruta de la mayor tranquilidad, á pesar de los esfuerzos de los distintos partidos políticos que hoy combaten el trono de la excelsa nieta de San Fernando, que ya hubieran logrado sus descabelladas miras á no ser por la lealtad de esta guarnicion, y sobre todo por la suma vigilancia que ejerce constantemente nuestro honrado y querido gobernador brigadier D. Jaime Ruiz de Abreu, cuyo virtuoso militar tiene prestados á su patria servicios que no todos pueden presentar en las páginas de la historia. Agréguese á esto la infatigable actividad y energía de nuestro digno capitan general, baron del Solar de Espinosa, y la de nuestro jóven y entendido comandante general D. Eusebio Calonje. Así es que descansamos tranquilos sin que abriguemos el mas pequeño recelo de que encuentren eco las miras de los revoltosos.

Se ha vuelto á abrir el Liceo de esta ciudad, asi como su escuela de párvulos y demas enseñanzas de utilidad pública.

Esta nueva instalacion es debida al capitan general de este distrito; asi es que cuando el público tuvo conocimiento de ella, se dicron serenata y le demostraron la simpatía que goza para con este vecindario.

El cabecilla Esperanza ha desaparecido de este territorio internándose en Portugal, adonde ha sido desarmado con algunos mas que pudieron lograr traspasar la línea, á pesar de la vigilancia de los puestos en ella establecidos.

Los campos estan hermosos, y la estación indica que va á ser la cosecha de granos muy buena: estos no tienen salida alguna y su valor es insignificante.

Almería 15 de Mayo.

A las doce de la noche del 13 del corriente encalló en las playas de Roquetas, frente á la torre de Cerrillos, á la vista de esta ciudad, el vapor de guerra frances el Caiman; y aunque pidió auxilio, y salieron algunos buques menores á dárselo, fue infructuoso, pues el fuerte temporal que reinaba no permitia á estos aproximarse al vapor: en tal estado el comandante se vió precisado á tirar al agua la artillería y demas pertrechos de guer-

ra y otros efectos, y asi consiguió ayer á las dos de la tarde ponerse en salvo, anciándose en seguida en la rada de Roquetas, donde aun permanece.

Por parte del gobierno político se dicron al alcalde de Roquetas las órdenes mas terminantes para que en caso de naufragio ó de saltar en tierra su tripulación, compuesta de 290 hombres, fuese socorrida y auxiliada con cuantos recursos ofreciese el pais, tratándolos como súbditos de una nacion esencialmente hospitalaria, amiga y aliada.

Ayer por un buque procedente de Málaga, de donde salió el 13, se supo que el coronel Trabado experimentaba alguna mejoría, cuya agradable noticia consoló á los muchos amigos que aqui tiene tan apreciable gefe.

Zaragoza 16 de Mayo.

Sigue conservándose la provincia en la mayor tranqui-

Hace siete dias que se experimenta un fuerte temporal de aguas, por lo cual se considera como perdida la cosceha de cereales en las huertas.

Parece que en la tarde de ayer este Sr. gefe político procedió á la prision, por medio de uno de los comisarios, de un sugeto que concurria al casino, y se sospecha complice en el robo de la diligencia de esa corte que se ejecutó en la noche del 5 cerca del portazgo de la Muela. (H.)

Salamanca 16 de Mayo.

Hace dos dias estuvo nevando en esta, llegándose á poner las calles y caminos intransitables por su abundancia; mas han empezado las lluvias, y por consiguiente ha desaparecido pronto la desagradable vista que presentaba esta caudad y sus campos en la mañana del 14. (Imp.)

Granada 16 de Mayo.

Llevamos tres dias de abundante lluvia, que ha venido á fertilizar los campos y causar gran mortandad en la plaga de la langosta. A propósito de ello, la comision nombrada en la provincia para la extincion está prestando un relevante servicio, pues que reune con la mayor asiduidad fondos, y paga operarios que maten: se dice van ya cerca de 10,000 arrobas muertas en la provincia. (T.)

Guadalajara 18 de Mayo.

La companía del provincial de Gerona, que se hallaba destacada en Molina de Aragon, llegó ayer á esta ciudad, y esta mañana ha salido para Leganes á incorporarse á su cuerpo.

conclusion de la carretera de Madrid á Badajoz, ha a ahora de muy dificil tránsito en varios de sus trozos, h s que faltan en la de las Cabrillas para disminuir la distancia entre Madrid y Valencia, el puerto de mar mas inmediato á esta capital; la de Albacete á Murcia, tanto mas necesaria á estas dos provincias, cuanto que carecen de un camino regular que las enlace con lo interior del reino; la de Almansa á Alicante, que, si bien construida anteriormente, necesita muchas reparaciones; la de Madrid á Toledo, principio de una gran línea que mas adelante podrá extenderse hasta la Andalucía baja; la de Granada á Málaga y la de Valladolid á Leon, que completan una línea general atravesando la Península de N. à S., ahora con una interrupcion en el centro mismo de Castilla, y en una de las comarcas mas transitables de las Andalucías.

Tal es sin du la el objeto que el Gobierno se propone

en las nuevas construcciones; cuéntanse entre ellas la

Abiertas todas estas líneas sobre extendidos territorios que carecen de cómodas comunicaciones, no solo enlazan y terminan algunas carreteras generales que existen como parte de un pensamiento incompleto, sino que partiendo desde el centro del reino á sus extremidades, al disminuir las distancias y hacerlas mas fáciles, ponen en relacion provincias enteras, procurando muevos puntos de extraccion á los productos de su suelo, y dando asi un poderoso impulso á su decaida agricultura. Todas corresponden á una necesidad, todas se dirigen á satisfacerla.

Sin limitarse su utilidad á un territorio determinado, sus beneficios se extienden á otros muchos en una dilatada línea, y en consonancia con las ya construidas, establecen cierto equilibrio entre las relaciones mútuas de los diversos puntos de la Península, repartiendo con la posible igualdad sobre su superficie los medios de activar el tráfico, hasta ahora fácil y expedito en algunas provincias, limitado y dificil en otras. De este modo las del Norte y Mediodia concurrirán igualmente con sus productos al centro comun de la monarquía, se acercarán para fomentar sus mútuos intereses, y unos mismos mercados, donde el consumo y el trafico alienten la produccion, procurarán á su laboriosidad el estímulo y la vida de que desgraciadamente carecian.

Estas lineas sin embargo constituyen solo una parte del plan que el Gobierno se propone; pero si no completan un sistema general de comunicaciones como se necesita para enlazar todos los puntos de la Península, amplian y perfeccionan por lo menos el que existe actualmente. Pocas construcciones mas, y se habrá conseguido surcar el suelo de la nacion entera de grandes líneas que vengan a reunirse en un centro comun desde todas sus

Para realizar este pensamiento, y como una parte esencial del que el Gobierno se propone, de esperar es que en el desarrollo sucesivo de las obras proyectadas y conforme le sea dado adelantarlas, atenderá igualmente la construccion de la carretera de Lugo á Ferrol; la de Madrid á Vigo y Pontevedra, que debe atravesar las provincias de Avila, Salamanca, Zamora, Orense y las dos en que principia y termina; la de Guadalajara á Logroño, que pone en comunicacion directa estas dos provincias y la intermedia de Soria con la corte y Navarra; la de Zaragoza á Huesca y la de Trujillo á Caceres.

Pero al pensar el Gobierno en las lineas generales, no ha podido desconocer que su importancia depende en gran manera de la relacion que tengan con las provinciales; que si estas no se enlazan con ellas, faltará al tráfico la concurrencia necesaria; que en tanto será activo y continuado en cuanto los frutos de la agricultura y de la industria refluyan en esas largas vias, como en un conductor comun que los dirige á los puntos de mayor consumo. Estas consideraciones y el bienestar particular de las provincias movieron sin duda al Gobierno á dispensar tambien su proteccion á esa clase de comunicaciones subalternas; mas como ni á todas puedan extenderse sus auxilios, ni seria dable conciliarlos con el objeto principal que se propone, de aqui la necesidad de procurarlos solo á las vias de comunicacion que, siendo puramente provinciales, influyen sin embargo mas ó menos directamente en la prosperidad general del Estado. Tales son las que enlazan entre si las carreteras generales; las que ponen en comunicacion dos ó mas provincias; las que proporcionan un punto marítimo de extraccion á los puebles situados sobre las líneas generales, y las que conducen á las localidades productoras de grande importancia. Mas útil es sin duda esta clase de obras á las provincias en particular que al Estado en general; pocas veces pulieron emprenderse con solos los recursos de pueblos determinados, quedando frecuentemente re ucidas á estériles proyectos, por mas que se reconociese su importancia.

Al pensar ahora el Gobierno en auxiliar eficazmento su construccion, aprovecha un elemento muy poderoso para multiplicar las comun caciones públicas, y no seran ya 200 millones de reales los que deban invertirse en ellas, sino una suma mucho mas considerable. En efecto, ninguna provincia se dará tal vez entre las que promueven esta clase de obras, que no cuente para realizarlas con la cantidad anual de 500,000 rs.; si á ellos agregase el Estado otra suma igual, este auxilio hará posible infinidad de construcciones ahora superiores á los esfuerzos aislados de las provincias; pues en pública subasta podrán proporcionarse el capital necesario, cediendo en pago sus arbitrios por cierto número de años; método que la experiencia acaba de acreditar en la negociación de los 200 millones de reales.

Tal es el pensamiento benéfico del Gobierno, y tales los resultados que debe prometerse de la negociacion de los 200 millones de reales destinados á las comunicaciones mas necesarias para desarrollar grandes intereses y dar un poderoso impulso à la prosperidad pública.

MADRID 21 DE MAYO.

El director del Conservatorio de artes hace saber al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 26 de Marzo de 1826, que se han concedido las Reales cédulas siguientes:

(Conclusion.)

SECCION SEGUNDA.

Certificados caducados por no haber presentado los interesados en el término de un año y un dia testimonio de estar puesto en práctica el objeto de su privilegio.

INTERESADOS.

CEDULAS.

			the same and the same and the same and	the state of the s
Nombres y apellidos.	Vecindad.	Clase.	Dia y año que se concedió.	Objetos.
D. Nicolas Throughton	Londres	Introduccion	8 de Febrero de 1844.	Una máquina para separar de las gan- gas minerales las partes metálicas de las que no lo son, y disminuir asi el gasto de los trasportes.
El mismo	Idem	Idem	8 id. de id	SPara establecer la máquina anterior en la isla de Cuba.
D. Gerónimo Ramorino	Madrid	Idem	13 de Octubre de id	Una máquina Hamada Sonda Chinesca para abrir pozos artesianos.
D. Antonio Arron de Ayala,	Jerea de la Frontera,	Idem	12 de Enero de 1845	Una máquina para construir objetos de tonelería.
Sociedad de construccion de máquinas, Herrau Doumolin Allouar, es- tablecida en		Idem	20 de Abril de id	Unas maquinas americanas para obte- ner las mechas continuas de lana.
	Londres	Invencion	25 de Marzo de id	Una corriente de vapor aplicable á to- dos los casos en que se hace uso de hornos y fraguas en la metalur- gia.
D. José Vilar y de Mas.	Barcelona	Idem		Método para imprimir notas de la sol- fa, del mismo modo que con carac- teres de imprenta.
D. Manuel Gonzalez y D. Mariano Sevil	Jerez de la Frontera.	Introduccion	1º de Mayo de id	Una máquina de vapor para la destila- cion de aguardientes y espíritu de vino.
		#E.@@**	man ann i	

SECCION TERCERA.

Certificados caducados por haber concluido el tiempo de su duracion.

INTERESADOS.

CEDULAS.

Nombres y spellidos.	Vecindad.	Clase.	Objetos á que se concedieron.
D. Luis Antonio Monteiro D. Luis Vallet D. Tomas María Vizmanos.	Londres	Idem Idem	Una máquina para moler el yeso. Una máquina para el desagüe de minas y pantanos. Una máquina para limpiar y cardar la lana. Una máquina para fabricar ladrillo, baldosa ge. Un aparato para clasificar y depurar toda clase de líquidos

Los planos, modelos y descripciones correspondientes á los certificados de que va hecha relacion se han puesto de manificato para servicio del público en la biblioteca del establecimiento.

La comunicación del 19 del actual, dirigida por el ministerio de la Gobernacion al director general de caminos, inserta en la Gaceta del 20, y la nota que la acompaña relativa á las carreteras que deben construirse con los 200 millones de reales destinados por la ley de 9 de Junio de 1845 á esta clase de obras, nos descubren desde luego el vasto pensamiento del Gobierno, las miras de utilidad pública en que se funda, y cuáles pueden ser los resultados de una empresa exclusivamente dirigida á promover à la vez los intereses generales del Estado y los particulares de las provincias. Al ponerla en ejecucion con tan buen celo como fortuna, el Gobierno ha comprendido uma de las primeras necesidades de la nacion; vió en ella el medio seguro de fomentar la riqueza pública, y anticipándose á las exigencias de la época y á las esperanzas de los pueblos, empieza á satisfacerlas con el prestigio que debe darle la negociacion de los fondos llevada á colmo de la manera mas ventajosa. ¿Corresponde á tan satisfactorio principio el plan que ahora se propone en la eleccion de las obras que van á emprenderse? ¿Son las mas útiles las que satisfacen primero mayor número de exigencias y necesidades, las que convienen finalmente Preciso es reconocerlo asi al echar una ojeada sobre el aumentarlos.

mapa de España, y tener en cuenta la situación de los pueblos productores, el enlace y relaciones de las provincias, y la clase de riqueza que en cada una de ellas es necesario fomentar.

Divididas por ásperas y dilatadas cordilleras y por rios mas ó menos caudalosos, cuando se pretendió vencer estos obstáculos de la naturaleza para facilitar sus mútuas relaciones, primero se consultaron los intereses particulares de la localidad que los generales del Estado, se vieron las ventajas de las comunicaciones parciales, no las que resultarian de la generalidad de su conjunto; y procediéndose à la construccion de lineas aisladas, la falta de recursos no ha permitido realizar el plan que se había concebido para evitar estos inconvenientes, y comarcas enteras quedaron en el aislamiento mientras que otras aparecen atravesadas desde la capital del reino por largas vias de comunicación, aunque no siempre dirigidas por los puntos mas á propósito para crear grandes intereses. Era pues indispensable seguir el sistema ya trazado, y acomodándose á las fineas existentes, contar con ellas para generalizar las de nueva construccion y repartirlas segun la importancia de las localidades, la creacion para completar un sistema general de comunicaciones? de sus intereses, y los cambios y relaciones que deben

Memoria leida á la junta de apoderados en la sesion de 27 de Marzo de 1846.

Este es, señores, el sexto año de la creacion de miestra sociedad. Su historia hasta fin del año 1844 está bosquejada en las cuatro anteriores memorias; y asi el objeto de la presente debe limitarse à ofrecer à la consideracion de los socios el cuadro histórico correspondiente al año 1845. Para proceder con el debido órden se pondrá primeramente á la vista todo lo relativo á la parte económica, pasándose despues á referir los acuerdos adoptados por la junta de apoderados y por la comision central dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones, pero solo de aquellos acuerdos cuyo conocimiento interesa á los socios y pretendientes.

Nuestra sociedad se Iralla ramificada por toda la Península é Islas Baleares. Su propagacion ha sido siempre uno de los objetos en que se ha ocupado la comision central. Fija en este propósito, no desperdició una ocasion oportuna que se le presentaba para hacer que se estableciesen las comisiones de distrito de Pamplona y Zaragoza. Con arreglo á lo dispuesto por el art. 41 de los estatutos debia haber comision en uno y otro punto, y ya se hallan nombradas, debiendo esperarse de sus dignos individuos que procurarán extender mas la sociedad por su respectivo territorio.

Pero si era conveniente é interesante propagar la asociacion, lo era mucho mas, sin disputa, robustecerla y darle mayor animacion y consistencia. A este importantisimo objeto han dirigido incesantemente sus miras la junta de apoderados y la comision

Estando ya consolidada la sociedad, el procurar el aumento del número de sus individuos no interesaba tanto como el asegurarse bien de las cualidades de los aspirantes. Siempre ha creido la comision que no estan nunca por demas todas las precauciones que se tomen para asegurar el acierto en la admision de guiente:

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LOS JURISCONSULTOS. | Socios. Por esta causa ha procedido con gran detenimiento en la resolucion de los expedientes.

En el año último admitió por socios á 160 jurisconsultos, despues de haber visto, por las indagaciones que hizo en cumplimiento de lo sábiamente dispuesto por la junta de apoderados, que no se ofrecia ningun inconveniente en darles entrada. Por el contrario, tuvo que denegarla á 31 aspirantes. Muy satisfactorio es a los individuos de la comision central recibir nuevos socios. Compañeros suyos de profesion ó de carrera, descarian almitir á todos los pretendientes; por eso les ha sido sumamente penoso usar de la prerogativa que les concede el art. 47 de los estatutos, denegando la admision á los que son enfermizos ó de débil constitución fisica, ó cuyo estado de salud no es tan completo como lo exige la escucia é indole especial de esta institucion.

Con los 31 no admitidos en el año 1845 son 164 los pretendientes que desde la creacion de la sociedad han sido desechados. Algunos empero ha admitido la junta de apoderados; despues que por medio de ampliacion de informes ó nuevo reconocimiento ha visto desvanecidas completamente las dificultades ó dudas que habian motivado su no admision.

La junta es y ha sido siempre tan escrupulosa como la comision central. Una y otra tienen por maxima denegar la admision en caso de duda, porque debe anteponerse el bien general de la asociacion al interes particular de los pretendientes.

En el año último ingresaron menos socios que en el anterior, porque todo tiene un límite. Atendido el considerable número de jurisconsultos que antes se habian recibido por socios, no pueden seguir entrando en la misma escala que hasta aqui, especialmente habiéndose cerrado la entrada á los mayores de 40 años. Naturalmente por tanto ha debido ser menor el número de los que ingresaron en 1845. La sociedad sin embargo está destinada todavia á recibir un gran anmento. Con los 160 nuevos socios son 1541 los admitidos hasta fin de Diciembre último.

El respectivo número de acciones por que estan inscritos dichos 160 individuos y su capital se detallan en el estado si-

Art. 30. Para percibir la pension sin ningun descuento se necesita haber pagado el capital de las acciones y contribuido con los dividendos por todo el tiempo de la probabilidad de la vida, segun la tabla signiente:

> De 22 á 26 años..... 32 De 26 á 50..... De 30 á 34.... De 34 á 38.... 26 De 38 á 42..... 24 De 42 á 46.... De 46 á 50...... 20 De 54 á 58.....

bilidad de vida:

Imposibilitándose ó muriendo un socio antes de completar los años de la probabilidad de la vida, se rebajará en los pigos de la pension: primeramente la tercera parte del importe de esta hasta que se balle reintegrada la sociedad del capital de las acciones, y despues se descontarán los dividendos por todo el tieni= po que falte hasta completar dichos años de probabilidad de

Art. 31. Se stiprime lo que en él se establecia.

Art. 39. En el primer parrafo de este artículo se suprime el periodo que empieza ey cuando sea necesario, y concluye esus

Art. 40. Se suprime el segundo periodo que empieza Los socios que se imposibiliten.

La junta, con el objeto de evitar todo motivo de duda, crevo oportuno hacer las siguientes declaraciones:

ia La nueva tabla del art. 11 y lo dispuesto en el nuevo art. 14 no comprenden á los admitidos por socios hasta el dia (25 de Octubre).

2ª Lo que se determina en el nuevo art. 29 no afecta á los socios que en la actualidad cuenten ya seis meses en la sociedad, á datar desde el dia en que hubiesen satisfecho el 6 por 100 de

33 El nuevo art. 30 comprende á los socios admitidos hasta el dia; pero no á las personas que estan disfrutando pension por esta sociedad.

4. La supresion de lo establecido en el art. 31 afecta tambien á los actuales socios.

Como disposicion transitoria tuvo á bien la junta acordar que los que con la esperanza de adquirir derecho al aumento de pension, fijado en dicho artículo, no hubiesen tomado el número de acciones que por su edad les correspondia, pudiesen pedir hasta el máximun de clias en el improrogable término de tres meses, contado desde el dia en que se anunciase este acuerdo en la Gaceta de Madrid.

La reforma, sus declaraciones y la mencionada disposicion transitoria, se publicaron en la Gaceta de 4 de Noviembre, y se imprimieron por separado, habiéndose remitido á las comisiones los suficientes ejemplares para repartir á los socios y entregar con los estatutos á los que ingresasen en adelante.

Desde el 23 de Octubre, en que se decretó la reforma, hasta fin de Diciembre, fueron admitidos por socios 40 pretendientes. Habian pedido las acciones que les correspondian por los estatutos que á una suma eran 320, su capital 32,000 rs. La comisiou central, arreglándose á la reforma, les concedió solamente 256, cuyo valor asciende á 56,926 rs., resultando de aqui que, á pesar de haberse concedido 64 acciones menos; recibió el haber de la sociedad un aumento de 24,926 rs.

Esta reforma, como muy conveniente y saludable, ha sido bien recibida. De los 57 que iban admitidos en fin de Febrero de este ano, solo tres pidieron que se declarase que no deb a comprenderles; pero la junta de apoderados tuvo el sentimiento de no poder complacerles. Era una medida general que afectaba á todos los pretendientes, porque ninguno adquiere derecho hasta el momento de ser admiti lo, y cuando lo fueron los tres reclamantes, ya regia otra ley á que debian quedar sujetos.

Debe ahora hacerse particular mencion de otro acuerdo muy notable de la junta de apoderados. Por graves consideraciones, que fácilmente se dejan comprender , declaró que las vindas y huérfanos de los socios que hubieran contraido el matrimonio in articulo mortis, ó durante cualquiera enfermedad de que hubiesen fallecido, no tienen derecho al goce de pension. Esta declaracion tan importante, aunque hecha en 1845, no se publicó en la Gaceta de Madrid hasta el 15 de Febrero del presente

La comision central por su parte no ha descuidado nada de lo que pudiese conducir al bien de la sociedad.

A consecuencia de la reforma del art. 17 de los estatutos, determinó en 27 de Octubre que se exigiese el 7 por 100 sobre el capital de las acciones de todas clases. Este ha sido el primer dividendo que han satisfecho los socios interesados unicamente

por acciones ordinarias. Hasta ahora se han hecho los pedidos en cualquier mes indistintamente; pero observando la comision central que no llegaban á noticia de algunos socios, juzgó muy oportuno establecer con arreglo al art. 40 de los estatutos, que en adelante se exijan anualmente dos repartos en periodos determinados. El uno empezará á correr en el mes de Febrero, y el otro en el de Agosto de cada año : de esta manera no podrá ignorar ningun socio los dividendos. El término de cada uno durará tres meses en conformidad al art. 19 de los estatutos, y de consiguiente en lo sucesivo sabran todos los socios que se paga el primer dividendo en los meses de Febrero, Marzo y Abril, y en segundo en los de Agosto, Setiembre y Octubre. En la Gaceta de Madrid de uno de los primeros dias de Febrero y-Agosto de cada año se publicará el tanto por ciento que se haya creido necesario exigir para atender á las obligaciones de la sociedad. Empezará á regir este sistema en Agosto próximo.

Segun se anunció en las dos últimas memorias, los socios que residan fuera de la demarcacion de su distrito pueden entregar sus respectivas cuotas en cualquiera de las depositarias de la sociedad (1), para lo que deberán presentar una nota, en

(1) Albacete, D. Romualdo Rodriguez Vera: Badajoz, Don Manuel Molano: Barcelona, D. Manuel Torres y Torres: Burgos, D. Juan Barbadillo: Cáceres, D. Bartolomé Crespo: Coruña, D. Joaquin Castro y Lamas: Gijon, D. Angel Uria Valledor: Granada, D. Fernando Zegri y Abril: Huesca, D. Bartolome Martinez: Madrid, D. Manuel Maria de Basualido: Murcia, D. José Asensio: Palma, D. Francisco Pons y Umbert: Pamplona, D. Fernando de Galarza; Sevilla, D. Fermin de la Puento y Apezechea: Tarazona, D. Manuel Bonel: Valencia, D. Joaquin Gil y Esbrí: Valladolid, D. José de la Cuadra: Zaragoza, D. Mariano de Ena.

			IN	SCRIT)S				Total	Idem .	CAPITAL.
Por 10	Por 9	Por 8	Por 7	Por 6	Por 5	Por 4	Por 3	Por 2	de socios.	de acciones.	Reales vellon.
44	20	27	21	15	15	8	4	6	160	1,204	151,726

A las bajas sufridas en los años anteriores hay por desgracia | cada una se le ha concedido, se expresan en el estado que que añadir la de 10 socios, cuya temprana muerte tenemos que deplorar. Sus nombres, los de sus viudas, y la pension que á

sigue:

Patentes.	SOCIOS.	Edad á su falle- cimiento.	FECHA.	VIUDAS.	Pensiones.	Distritos.
		Años.			Reales.	
261 249 94 214 717 121 170 172 799 365	D. José Motta Pelillo D. Santos Lopez Pelegrin D. Vicente de las Barreras D. Onofre Arasanz D. José Perez del Notario D. Francisco Ortiz de Taranco D. Agustin Alvarez Martinez. D. Francisco J. Ferro Montaos D. José María Losada D. Antonio Luis Prosper	46 42 34 56 33 32 43 46 37 59	24 Julio 1844 21 Febrero 1845. 7 Marzo id 12 id. id 15 id. id 10 Agosto id 5 id. id 28 Julio id	Doña Maria de la Concepcion Egnilaz	2 20 20 16 20 20 20 20 20 14 20	Valladolid. Madrid. Idem. Huesca. Burgos. Madrid. Idem. Idem. Budajoz. Valencia.

bre la sociedad no alcanzaban los fondos existentes en las depositarias de los distritos, segun se conocerá por el siguiente

BALANCE.

Existencia en 30 de Noviembre de 1844 Ingresos posteriores hasta igual dia de 1845.	31,71320 86,60126		
Total	118,315 12		
Salidas hasta dicho dia	83,23331		
Saldo en el mismo dia a favor de la sociedad.	30,08115		

Necesario era por tanto hacer otro reparto para equilibrar los gastos con los fondos, sobre que pesaban nuevas y sagradas obligaciones. Este segundo pedido hecho en el año 1845 se publicó en la Gaceta de Madrid de 27 de Octubre.

Por un efecto natural de la reforma de ciertos artículos de los estatutos, decretada por la junta de apoderados, y de que va á hablarse, serán en adelante mayores los ingresos, se aumentará el capital de la sociedad, y los dividendos no podrán ascender á tanto como ascenderian si se hiciesen únicamente sobre las acciones extraordinarias y las accidentales.

La indicada reforma, anunciada en la anterior memoria, es á la verdad el acto mas principal de la junta. Entre todos sus acuerdos descuella este por su gran importancia y trascendencia.

El Sr. D. Mariano Rollan, impulsado de su celo por el mayor afianzamiento y prosperidad de esta asociacion, de que es digno individuo, presentó á la comision del distrito de Madrid un proyecto formulando las variaciones que en su concepto debian hacerse en algunos artículos de los estatutos. Propuso que se extendiese la escala de edades del art. 11; que se aumentasen el capital de las acciones y la cuota de entrada; que para en adelante quedaran suprimidas las acciones extraordinarias; que se derogase el segundo parrafo del art. 17 de los estatutos para que las ordinarias empezaran á pagar los repartos; que estos se satisfaciosen por via de intereses y no á cuenta del capital; que se ampliase á un año el término señalado en el art. 29 de los estatutos para adquirir derecho á cobrar la pension por entero; que variandose el art. 30 se dispusiera que los dividendos se pagasen por todo el tiempo de la probabilidad de la vida, y últimamente que se hiciese una modificacion en el 31, aclarándose al mismo tiempo su verdadero sentido.

La junta de apoderados, en vista de este proyecto, de lo expuesto por la comision del distrito de Madrid y de lo informado por la central y por una especial compuesta de individuos de la misma junta, formuló las variaciones en los términos que le pa-

Para cubrir estas atenciones y las demas que gravitan ya so- i recieron mas convenientes, y con arreglo al art. 114 de los estatutos se circularon á las comisiones de distrito.

> La mayor parte de ellas apoyaron la reforma, y la junta, despues de un nuevo examen, se sirvió aprobarla en sesion de 23 de Octubre de 1845. El tenor de los artículos reformados es como sigue:

Art. 11. La tabla de este artículo será la signiente:

		Acciones
De 22 á	24 años podrán tomarse	10
	26	
De 26 á	28	8
De 28 á	30	7
De 30 á	32	6
De 32 á	34	5
De 34 á	36	4
De 36 á	38	3
De 38 á	40	2

Art. 14. Se suprimen las acciones extraordinarias, y en su consecuencia los artículos 10 y 12 de los estatutos, y lo que expresa el 8º respecto de dicha clase de acciones.

Se exigirá por cuota de entrada el 12 por 100 del capital que arroje el número de acciones, segun su respectivo valor, conforme à la tabla que signe:

	Valor de cada accion.
Desde 22 á 24 años	157 rs.
De 24 á 26	184
De 26 á 28	215
De 28 á 30	232
De. 30 á 32	$\dots 255$
De 32 á 34	263
De 34 á 36	281
De 36 á 38	
De 38 á 40	300

Art. 17. Los fondos de la sociedad consistirán: 1º en el 12 por 100 de la cuota de entrada: 2º en los 10 rs. que se pagan por derechos de patente y estatutos: 3º en el producto de la venta de estos estatutos: 4º en los dividendos que exigirá la comision central de todas las acciones absolutamente conforme á los gastos que haya de cubrir la sociedad; y 5º en el reintegro del resto del capital por medio de descuentos de la tercera parte en el pago de pensiones.

Art. 29. Hasta despues de un año, contado desde el pago de la cuota de entrada y recibo de la patente, ningun socio tiene derecho á la pension para sí, ni la trasmite á su viuda, hijos ó padres en su caso.

la cual expresen el distrito á que correspondan, el número de su patente, el de sus acciones, la clase de estas y su capital.

Hasta fines de 1845 no se dictó la acertada y útil medida de que se comprobase la edad de los pretendientes. A su conscenencia, y en vista de una indicación hecha por el interventor del interesantes. distrito de Burgos, acordó la comision central que al instruirse los expedientes de la pension que promuevan las vindas y hoerfanos de los socios, se compruebe la edad de estos, si no se ballacomprobada en sus expedientes de admision. No se creyo necesario fijar los medios de la comprobacion de la edad, dejándose á la prudencia de las comisiones la adopcion de los que estimasen mas oportuno en cada caso particular, dirigiéndose á las universidades literarias, ó á las audiencias territoriales, ó á los ayuntamientos &c., donde se tuviese noticia o se presumiese que los sugetos de quienes se trataba habian presentado su partida de bautismo. Este acuerdo se comunica á las comisiones cuando llegael caso de deber ponerse en ejecucion.

Estos son los principales actos de la junta de apoderados y de la comision central, cuyo conocimiento interesa i los socios y pretencientes. Prolijo seria enumerar los demas acuerdos de una y otra corporacion, y al bastará decir en general que todo lo que han hecho en el circulo de sus respectivas facultades, ha tenido por objeto, como siempre, facilitar la entrada de socios, dar mayor estabilidad á la asociacion, aumentar y asegurar sus intereses, hacer en la administración las convenientes mejoras y en los gastos todas las economias posibles, y por último, remover los estorbos que pudieran oponerse à la marcha progresiva de la sociedad, de esta institucion mugnifica, de esta institucion benéfica y civilizadora.

Pero todas las medidas y resoluciones de la jimta de apoderados y de la comision central, por acertadas y justas que scao, no podrian impedir que decayese la sociedad, si se diera entrada á sugetos que no ofreciesen probabilidades de larga vida, sin padecimientos habituales ó crósicos. Los expedientes de admision se deciden por los informes y por el dictamen de los facultativos. No hay otros medios para admitir ó desechar los pretendientes. Por esta causa la comision central « no se cansará nunca de recomendar encarecidamente á los socios la exactitud en los informes, á los facultativos la severidad en los reconocimientos, y á las comisiones una escrupulosidad suma en la instruccion de los expedientes y un prudente y justo rigor en sus dictamenes i Si algun socio por equivocadas noticias informa favorablemente de un aspirante, que por el estado de su salud no se halle en el caso de ser admitido, debe apresurarse á deshacer la equivocacion, dirigiendo al secretario del distrito ó al de la comision central una carta reservada, indicando en ella los medios de comprobar la verdad.

La junta de apoderados y la comision central nada omitirán de cuanto pueda conducir al fomento, y consistencia de la sociedad. Sus essuerzos serán secundados por el celo de las comisiones de distrito y de los socios. Todos estamos interesados en la prosperidad de este benélico establecimiento: un interes comun nos une á todos; y si todos queremos, se cumplirán nuestros volos, conseguiremos lo que deseamos, que es la conserva-cion de nuestra sociedad por largos años. — Madrid 26 de Marzo ds 1846. Por acuerdo de la comision central, Juan García de Quirós, secretario.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 del corriente á las doce de su mañana en la sata de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del pontazgo de Fuentidueña en la cantidad de 74,202 rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de la expresada direccion general.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de Junio próximo á las dos de la tarde en la sala de la misma, y en las ciudades de Granada y Málaga ante los Sres, gefes políticos respectivos, para el único remate de la construccion de la carretera de Granada á Málaga, cuyo presupuesto asciende á 6.665,130 reales vellon.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorcría general del ramo ó en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II, y en las provincias en la depo-sitaria de caminos ó en poder de los comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de aquella cantidad en dinero, ó en acciones de los empréstitos de caminos, competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas estan de manifiesto en la secretaria de esta direccion general, hallándose igualmente en las de los gobiernos políticos de las expresadas provincias de Granada y Mátaga copia de dichas condiciones y un resúmen del presupuesto para el debido conocimiento de las personas que descen interesarse en

Madrid 20 de Mayo de 1846.-M. V. y Limia.

AVISOS.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Mayo á las dos de la tarde.

RFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/8.

Paris, 16-2.

Alicante, 5/8 d. Málaga, 1/2 din. d. Earcelona á ps. fs., 1/2 din. id. Santander, 1/4 id. id. Bilbao, par. Santiago, 7/8 d. Cádiz, 1/8 b. Sevilla, par din. Coraña, 7/8 din. d. Valencia, 1/4 d. Granada, 1 id. id Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Los hermanos ó sobrinos del difunto D. Antonio Fernandez Palau, empleado cesante que fue de Rentas, tendrán la bondad de ponerse en comunicación con D. Mariano Bovadilla, vecino de Ecija, quien tiene que manifestarles asuntos que les son

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada del escribano del número D. Basilio María de Arauna, se cita, Hama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de la Sra. Doña Ana Toscano y Arias, ocurrido en esta propia corte, ya sea en concepto de acreedores ó herederos, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, acudan á deducirle en dicho juzgado y escribanía, bajo apercibimiento de que, trascurridos sia haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar-

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, magistrado honorario de la andiencia territorial de Valladolid, juez de primera instancia de esta villa, se cita, llama y emplaza á los que por enalquier concepto se crean con derecho á los bicues quedados por fallecimiento abintestato de Doña Luisa María Ventaja, natural de la cindad de Baeza, acaecido en Madrid, de doude cra véciua, en 20 de Enero de 1845, para que al termino de ocho dias, contados desde la publicación de este anuncio, que por último se les concede, comparezcan á deducirlo en forma al juzgado de dicho señor por la escribanía del námero de D. Sebastian Carbonel; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citacion ni emplazamiento.

Juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva. = En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á Doña María Guillen, vinda de D. Juan Bahía, teniente retirado y ayudante que fue del presidio de Valencia, para que se presente en el referido juzgado á deducir el derecho de que se considere asistida, haciendo ignalmente presentacion de los documentos que el Bahía haya dejado de la distribucion de la cantidad que este recibió de los fondos del regimiento del Rey , 1º de coraceros.

D. Manuel de Burgos y Bueno, ministro honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito , llamo \hat{y} emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia del suprimido convento de religiosas de la Encarnacion Agustina de esta ciudad fundó don Diego Sanchez de Córdoba y agregacion que hicieron Diego Sanchez, Doña María de Aragon, Diego y Blas de la Corte, para que en el termino de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues asi lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de Doña María de los Dolores Montecinos y Velazeo, viuda, de esta vecindad, en que, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841, solicita se le adjudiquen en concepto de libres los indicados bienes.

Córdoba 7 de Febrero de 1846.-Manuel de Burgos y Bueno.=Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero profeso de la órden militar de Alcántara, maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y juez de primera instancia de esta ciudad de Car-

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Felipe de esta ciudad por Rui Jimenez Caro, para que dentro del preciso término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presenten en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten, entendiéndose con el promotor fiscal.

Carmona 22 de Abril de 1846 .- Manuel Maria Mendez .-Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

D. Felipe de Torres y Campos, magistrado honorario de la audiencia territorial de Óviedo, juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. que Dios guarde.

Hago saber que en mi juzgado se han principiado autos de concurso de acreedores à los bienes de D. Pedro Manuel Moreno, vecino y del comercio de esta capital, en los que he mandado entre otras cosas publicar dicha quiebra para que las personas que tengau que hacer en ella alguna reclamación acudan á verificarlo en este dicho juzgado dentro del término legal, en la inteligencia que pasado sin realizarlo les parará el perjuicio que

haya lugar.

Dado en Granada á 9 de Mayo de 1846.—Felipe de Torres y Campos.=Por mandado de S. S. Nicolas del Castillo.

D. Francisco Monteverde, juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho à los bienes que constituyen la cape-Ilania fundada en la villa de San Juan del Puerto por Diego de Haelva Caballero, para que en el término de 30 dias siguientes se presenten en este juzgado á deducir sus acciones en el expediente instruido á instancia de D. Rafael Rivera y Muro, vecino de Trigueros, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que baya lugar.

Dado en Huelva á 6 de Mayo de 1846. = Francisco Monteverde.-Por su mandado, Manuel Ruiz Levanti de Victoria.

SUBASTAS.

A voluntad de su dueño se venden dos casas y 138 y media fanegas de tierra, existentes en el casco y términos de la villa de Rubena, y en los de Atapuerca, Quintanapalla y Olmos, tasadas en 69,357 rs.; otras 29 fanegas, cuatro celemines, en término de la villa de Atapuerca, tasadas en 35,526 rs.; otras término de la villa de Atapuerca, tasauas en 50,526 rs.; otras 27 fanegas, cinco celemines, en Olmos, junto á Atapuerca, que fueron tasadas en 15,135 rs.; y otra en Villalbal, que paga de renta annal fanega y media de pan mediado; todas en las inmediaciones de la ciudad de Burgos, y sin que ninguna de ellas pertenezca á bienes nacionales, mayorazgo, ni tenga la menor carga. El que quiera comprarlas se servirá presentar sus proposiciones por escrito y cerradas á D. Victoriano de la Puente Lopez, vecino de dicha ciudad, el que manifestara las calidades de las tierras; y en esta corte á D. man Mannel Gomez, que vive calle del Calvario, núm. 20, hasta el dia 21 del próximo mes de Junio, en cuyo dia y hora de las once de la mañana se abrirán y lecrán aquellas ante un escribano en la referida ciudad de Burgos y casa de dicho Sr. Puente, en la Plaza mayor, núm. 1; en inteligencia que no se admitirá propuesta en menos de las dos terceras partes libres del valor de la tasacion, y que sobre la que mas exceda de esta cantidad, ó sobre las expresadas dos terceras partes libres del valor de la tasacion, en el caso de que no se haya presentado vinguna, se abrirá licitacion entre los concurrentes, y quedarán las fincas en favor de aquel que en el acto ó reunion ofrezca mayores cantidades por

A voluntad de su dueño se vende la casa sita en uno de los mejores puntos del Espolon de la ciudad de Burgos, señalada con el núm. 4 nuevo; advirtiéndose que no pertenece à bienes nacionales, mayorazgo, ni tiene la mas pequeña carga. El que quiera comprarla bajo este seguro supuesto, se servira presentar sus proposiciones por escrito y cerradas en casa de D. Victoriano de la Puente Lopez, de aquella vecindad, y en esta corte en la de D. Juan Manuel Gomez, que vive calle del Catvario, súmero 20, basta el dia 21 del próximo mes de Junio, en cuyo dia y hora de las once de la mañana se abrirán y leerán aquellas aute un escribano en la referida ciudad de Burgos y casa. de dicho Sr. Puente, en la plaza Mayor, núm. 1; en inteligencia que no se admitirá propuesta en menos de 240,000 rs. vellon libres, y que sobre la que exceda mas de esta cantidad, ó sobre los expresados 240,000 rs. vn. libres, en el caso de que no se haya presentado ninguna, se abrirá licitacion entre los concurrentes, y quedará la casa en favor de aquel que en el acto ó rennion ofrezca mayor cantidad por ella.

A voluntad de sus dueños se vende una casa de labor situada en la villa de Esquivias, y su calle que llaman del Hospital, que liuda por la medianería de la derecha con una tierra de memorias, por la izquierda con una casa que fue de los herederos de Doña Hipólita Martin, cuya casa consta de 14,722 pies, compuesta de portal, cocina, despensa, comedor, dos dormitorios, sala, alcoba, otra sala, patio y cobertizo, dos caballerizas, pajar alto y bajo, cocedero, horno de pan cocer, corral para gallinas, id. otro para conejas, patio grande con un silo bastante capaz, cobertizo para carros, lagar, bodega, almacea de aceite, dos pozos de aguas claras, dos cuevas para el trasiego de los vinos, dos camaras ó graneros y desvanes perdidos, cuatro cubas de madera, su caber 1656 arrobas, 26 vasijas de barro, su caber 1814 arrobas, una pila de piedra y otros útiles de lagar, cuya casa y enseres se balla valuada en 47,726 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda al escribano del número D. Nicolas Ortiz, que vive calle de Milaneses, núm. 2, cuarto entresuelo, dentro del término de 15 dias, quien está encargado de su enagenacion y manifestará los títulos de propiedad, y dará á los interesados en su adquisicion cuantas noticias se ofrezcan.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

Sinfonía.

2º El drama nuevo, original, en dos actos y en verso, titulado

LA ESPADA DE UN CABALLERO.

3º El ole, bailado por la niña Doña Fernanda Llanos. 4º La muy aplaudida comedia de gracioso en dos actos, ti-

LAS CAPAS,

cuyo principal papel está á cargo del primer actor D. Antonio

5º Terminará el espectáculo con baile nacional.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

2º La comedia nueva en dos actos, titulada

EL DIABLO NOCTURNO.

Baile inglés.

4º La comedia en un acto, tambien nueva, titulada

EL MAESTRO DE ESCUELA.

5º y último. Baile nacional.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º Se ejecutará la comedia de gracioso del teatro antiguo en tres actos, refundida por D. José Zorrilla, titulada

LA MEJOR RAZON LA ESPADA.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con la divertida pieza en un acto, titulada

LOS DOS PRECEPTORES.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.